

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAROLINA UMAÑA JARAMILLO
DEMANDADO: MAYCOL DIAZ ZUÑIGA
RADICACIÓN: 76-001-30-03-008-2023-00137-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra debidamente notificado la parte demandada. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.970

Visto el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente se observa que la parte demandada propuso excepciones dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, este juzgado

DISPONE:

De las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, el Juzgado en cumplimiento a lo contemplado en el Art. 443 del C.G.P, corre traslado de la misma, a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie en torno a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTIS

JUEZ

01